

MATERIA: Pertinencia de fecha 16.11.2016 Proyecto "Sistema de Alcantarillado Particular del Laboratorio de Ensayos de Aguas Araucanía S.A.", Comuna de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 253 /2016

Temuco, 24 NOV. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N°55/92, ambas de la Contraloría General de La República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta de solicitud de pronunciamiento del Proyecto "Sistema de Alcantarillado Particular del Laboratorio de Ensayos de Aguas Araucanía S.A.", Comuna de Temuco de fecha 16 de noviembre de 2016, presentado por el Señor José Torga Leyton Gerente Regional de Aguas Araucanía S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/12, del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; donde, dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Los proyectos destinados a equipamiento que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;
 - 1.2. La ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
2. Que, atendido su requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2016, se informa la pertinencia de ingreso a evaluación ambiental de un proyecto de alcantarillado particular de un Laboratorio de ensayos que operaría desde el año 1984 y que presentaría las siguientes características:
 - 2.1. La instalación se encuentra ubicada en un terreno propiedad de Econssa S.A sucesora de SENDOS dependiente del MOP y posteriormente ESSAR S.A., inserto en el Monumento Natural Cerro Ñielol - Cerro declarado Monumento Natural en el año 1988 (D.S. N° 617/88) y que se encuentra ubicado en el radio urbano de la ciudad de Temuco.
 - 2.2. Las funciones principales del laboratorio de ensayos son el controlar y evaluar la calidad de las fuentes, del agua potable y de las aguas residuales, de los distintos servicios que atiende la empresa en la Región de la Araucanía, todo lo anterior bajo la normativa vigente. Además, el edificio cuenta con oficinas para sus trabajadores.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

2.3. La evacuación de aguas servidas es mediante un sistema de alcantarillado particular con fosa séptica y pozo absorbente, que data desde la construcción del edificio. Adicionalmente, se establece que el inmueble es abastecido de agua potable a través de la red de distribución de concesión.

3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional establece que su proyecto no cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental toda vez que la fecha de puesta en marcha es anterior a la entrada en vigencia del D.S. N° 93/1997.

RESUELVE:

1. **DECLARAR**, que el "Sistema de Alcantarillado Particular del Laboratorio de Ensayos de Aguas Araucanía S.A." presentado por el Señor José Torga Leyton en representación de Aguas Araucanía **no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en la legislación ambiental. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran las que deberán ser tramitadas y aprobadas ante los servicios públicos pertinentes, previa a la fase de construcción.

2. La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO MORENO FETIS
DIRECCION REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Karime Ruben Lopez
13.377.546-3

[Handwritten signature]
24/11/16

[Handwritten signature]
CLL/LMV/DUS
Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°27016/2016